



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución EX-2020-02980416-GDEBA-DGLYCNMAGP - Prorrogar, desde el día 8 de enero de 2025 inclusive y por el término de doscientos diez (210) días, la suspensión de los efectos de la Resolución N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-02980416-GDEBA-DGLYCNMAGP, la Ley N° 10.699, el Decreto Reglamentario N° 499/91 y las Resoluciones N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, N° RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP, N° RESO-2020-8-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2021-28-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2021-88-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-31-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-319-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-454-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2023-131-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2023-490-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2023-959-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2024-134-GDEBA-MDAGP, la necesidad de implementar las propuestas que complementan las normas vigentes y analizar tanto la normativa recientemente dictada como los proyectos de Ley con estado parlamentario, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° RESO-2020-8-GDEBA-MDAGP estableció en su artículo 1° la prórroga de la suspensión de la Resolución N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, y a través de sucesivas resoluciones, en particular la N° RESO-2024-134-GDEBA-MDAGP se mantuvo dicha prórroga teniendo en cuenta para ello, en la última oportunidad, la necesidad de continuar con la adecuación de las herramientas propuestas y consensuadas con el universo de actores vinculados al Observatorio Técnico de Agroquímicos (OTA);

Que de los documentos elaborados desde el Observatorio Técnico de Agroquímicos (OTA) se han recopilado conclusiones que han permitido durante este tiempo compartir criterios y evaluar acciones a seguir para generar políticas públicas referidas a la sustentabilidad del sector y la mitigación de impactos al ambiente, la salud y los alimentos conforme los objetivos pregonados en la Ley N° 10.699 y su Decreto reglamentario N° 499/91;

Que en ese marco los desarrollos que se vienen realizando de los diferentes proyectos en torno a la información pública, la visualización de las restricciones locales y provinciales como la trazabilidad en el uso y aplicación de agroquímicos han demandado la armonización de las tecnologías; y a su vez sus resultados, han requerido ser evaluados en su implementación para asegurar, a través del consenso, la receptividad y adaptación a las nuevas dinámicas de quienes deben hacer uso de estas nuevas herramientas

como profesionales, productores, aplicadores y expendedoras;

Que, en ese sentido, el proyecto de Georreferenciación de las restricciones territoriales a las aplicaciones de agroquímicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, creado por Resolución N° RESO-2022-297-GDEBA-MDAGP, que permite representar gráficamente las restricciones territoriales para las aplicaciones determinadas a nivel local y provincial de conformidad a la normativa vigente, es un paso fundamental para contar con información pública, como herramienta de fiscalización, pero por sobre todo para coadyuvar al conocimiento preciso del sector a la hora de evaluar las aplicaciones en torno al territorio;

Que en virtud de ello se continua trabajando en diferentes adecuaciones como resultado de compartir en un ambiente voluntario de uso varios aspectos, que involucran, entre otros aquí ya mencionados, al sistema de gestión integral de la receta agronómica digital a través de la incorporación al sistema digital del remito y el Acta de Condiciones Técnicas de trabajo, la verificación de las máquinas de aplicación, dando continuidad a la realización nuevas jornadas participativas de debate en torno a la eficiencia de las nuevas tecnologías;

Que ha tomado estado parlamentario mediante expediente N° D- 2764/24-25- 0 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el proyecto de Ley tendiente a establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de gestión, aplicación y uso de productos fitosanitarios en la producción agropecuaria y agroindustrial;

Que esta propuesta legislativa se da en el marco de la sanción de normas de carácter similar en otras jurisdicciones y que el objeto reglado de la misma coincide con el de la resolución N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, sus complementarias y modificatorias;

Que en consecuencia, y en el marco de la puesta en marcha del sistema integral de receta agronómica obligatoria anteriormente citado se entiende necesario, oportuno y conveniente resolver la prórroga de la suspensión de la Resolución N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP con el objetivo de la efectiva implementación de las herramientas propuestas y el estudio del proyecto de ley citado y la normativa comparada de reciente sanción en distintas jurisdicciones de nuestro país, propiciándose a tal fin un plazo de doscientos diez (210) días;

Que por todo lo expuesto procede disponer el mantenimiento de la suspensión de la Resolución N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP, por el plazo propiciada a contarse a partir del día 8 de enero de 2025 inclusive;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales y Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria promoviendo el dictado del presente acto con los alcances indicados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.699 y N° 15.477, y el Decreto N° 499/91;

Por ello,

EI MINISTRO DE DESARROLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, desde el día 8 de enero de 2025 inclusive y por el término de doscientos diez (210) días, la suspensión de los efectos de la Resolución N° RESOL-2018-246-GDEBA-MAGP que fuera dispuesta por la Resolución N° RESOL-2019-24-GDEBA-MAGP, prorrogada por las Resoluciones N° RESO-2020-8-

GDEBA-MDAGP, N° RESO-2021-28-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2021-88-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-31-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-319-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2022-454-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2023-131-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2023-490-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2023-959-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2024-134-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.